



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Cuetzalan del Progreso

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Control Interno.

4.1.3 Presupuesto de Egresos.

4.1.4 Egresos.

4.1.5 Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al Ayuntamiento de **Cuetzalan del Progreso**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 13 de julio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$170,970,191.13	\$124,287,790.64	72.70 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$170,970,191.13 la muestra auditada fue por \$124,287,790.64 se alcanzó una revisión del 72.70 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández contratado por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$137,120,458.38 que representa el 56.16% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obras Públicas y Servicios Relacionados

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$244,138,818.55
Muestra Auditada	\$137,120,458.38
Representatividad de la muestra	56.16%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$24,087,328.00
Estado de Situación Financiera
Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$24,087,328.00 de los cuales, en las Notas a los Estados Financieros no informa el importe, número y nombre de las obras o acciones de los fondos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales, que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se cuenta con la evidencia del reintegro, o en su caso, de las pólizas de reconocimiento contable del momento contable devengado.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito de las verificaciones realizadas o no en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria respecto al rubro de Efectivo y equivalentes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 54 fracción IX inciso a) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.1.2 Control Interno

2 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$25,360.53

Documentación soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:

Los ingresos reportados ante la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla no coinciden con la cédula de cobro de Derechos de Registro Civil; tampoco presenta papel de trabajo donde se concilie la información de los reportes mensuales, anual, registros contables y cédula de recaudación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Derechos de Registro Civil, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se determinó una diferencia por \$1,993,038.10 entre el total del gasto en obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por \$108,882,033.10, contra el techo financiero publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de enero de 2019 por \$106,888,995.00; asimismo, se detectó una diferencia por \$1,703,036.94 entre el total ejercido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) por \$31,287,865.06 contra el techo financiero por \$32,990,902.00. La Entidad Fiscalizada no justifica ni aclara dichas diferencias en la aplicación de los recursos, así como tampoco remite la documentación soporte.

Se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldo pendiente por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) informar el número de cuenta bancario donde esté el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Así mismo, se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" esté completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019. También se solicita documento donde certifique si verificó o no las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada proceso de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones con las correcciones correspondientes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 54 fracción IX inciso a) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).

Importe Observado: \$1,649,545.10

Documentación soporte:

Oficio(s).

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/07999/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Zacapoaxtla, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte 19 de julio del 2019, el municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de marzo 2019 por \$494,863.53, junio 2019 por \$659,818.04 y agosto 2019 por \$494,863.53; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria respecto al oficio emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$8,340,810.08

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.
Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF:

El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe Final del Auditor Externo, también observa una diferencia por \$8,340,810.08 derivado del incumplimiento al principio de sostenibilidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió las correcciones en el Balance Presupuestario, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 15, 17 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$11,706,237.07

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe Final del Auditor Externo, se detectó que se observa un incremento en el presupuesto de egresos devengado para el Capítulo 1000 Servicios Personales por \$10,703,083.30 sobre el presupuesto autorizado para el año 2019.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada justificó el excedente del límite de asignación global de recursos para Servicios Personales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10, 15, 17, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Monto Observado: \$2,428,314.62

Sueldos base al personal permanente, póliza C02242, 30/12/2019 por \$129,199.73

Sueldos base al personal permanente, póliza C02230, 31/12/2019 por \$116,539.83

Sueldos base al personal permanente, póliza C02230, 31/12/2019 por \$1,033,632.01

Sueldos base al personal permanente, póliza C02230, 31/12/2019 por \$139,045.93

Dietas, póliza C02230, 31/12/2019 por \$235,471.04

Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, póliza C02235, 31/12/2019 por \$774,426.08

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa que se registraron pagos de nómina al personal de carácter permanente, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación, y presupuestación del gasto, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos de sueldos efectuados al personal del Ayuntamiento.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la revisión de los expedientes de personal, así como la vigilancia o no de la no existencia de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Sueldos base al personal permanente, Dietas y Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$174,765.00

Proveedor: Sistemas de CBS Comunicación a distancia S.A. de C.V.

Póliza E00200, 28/05/2019

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa un registro asignado a Sistemas de CBS Comunicación a distancia S.A. de C.V. por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta constitutiva de Sistemas de CBS Comunicación a distancia S.A. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; asimismo, no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino de la erogación en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$645,270.03

Proveedor: Ingeniería y Edificaciones Nororiental S.A. de C.V.

Póliza C01306, 04/09/2019

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa un registro asignado a Ingeniería y Edificaciones Nororiental S.A. de C.V. por concepto de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta constitutiva de Ingeniería y Edificaciones Nororiental S.A. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; asimismo, no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Importe Observado: \$787,487.37
Proveedor: Grupo Jhospi S.A. de C.V.
Póliza C01366, 23/09/2019

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa un registro asignado a Grupo Jhospi S.A. de C.V. por concepto de viáticos en el país, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no presentó el acta constitutiva de Grupo Jhospi S.A. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; asimismo, no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Viáticos en el país, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Importe Observado: \$401,497.00
Beneficiario: Oscar Rubén Dattoli Herrera
Póliza C02134, 30/12/2019

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa un registro asignado al C. Oscar Rubén Dattoli Herrera por concepto de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no presentó la constancia de situación fiscal del C. Oscar Rubén Dattoli Herrera, así como las modificaciones realizadas a la misma; asimismo, no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses con la persona beneficiada con el cheque expedido y la ayuda social.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$63,000.00

Proveedor: Edgar David Guzmán García

Póliza C00171, 06/02/2019

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa un registro asignado al C. Edgar David Guzmán García por concepto de compra de vehículo NISSAN URBAN modelo 2007, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no presentó la constancia de situación fiscal del C. Edgar David Guzmán García, así como las modificaciones realizadas a la misma; asimismo, no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Vehículos y equipo terrestre, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$6,188,648.91

Proveedor: Rosa María Dávila Partida

Combustibles, lubricantes y aditivos, póliza C00039, 17/01/2019 por \$144,365.00

Combustibles, lubricantes y aditivos, póliza C00040, 17/01/2019 por \$190,229.68

Otros arrendamientos, póliza C00575, 06/05/2019 por \$92,147.00

Viáticos en el país, póliza C00671, 31/05/2019 por \$233,574.47

Viáticos en el país, póliza C00672, 31/05/2019 por \$114,647.01

Viáticos en el país, póliza C01424, 23/09/2019 por \$133,338.01

Viáticos en el país, póliza C01761, 07/11/2019 por \$118,092.00

Viáticos en el país, póliza C01762, 07/11/2019 por \$293,802.64

Viáticos en el país, póliza C02121, 03/12/2019 por \$154,671.00

Viáticos en el país, póliza C02122, 03/12/2019 por \$283,469.73

Viáticos en el país, póliza C02124, 23/12/2019 por \$289,500.69

Viáticos en el país, póliza C02125, 23/12/2019 por \$101,380.00

Ayudas sociales a personas, póliza C00576, 06/05/2019 por \$236,720.64

Ayudas sociales a personas, póliza C00608, 17/05/2019 por \$109,928.00

Ayudas sociales a personas, póliza C00609, 17/05/2019 por \$222,465.00

Ayudas sociales a personas, póliza C00876, 21/06/2019 por \$239,064.48

Ayudas sociales a personas, póliza C00877, 21/06/2019 por \$122,845.00

Ayudas sociales a personas, póliza C01014, 02/07/2019 por \$128,140.00

Ayudas sociales a personas, póliza C01015, 02/07/2019 por \$230,688.57

Ayudas sociales a personas, póliza C01591, 04/10/2019 por \$151,204.00

Ayudas sociales a personas, póliza C01592, 04/10/2019 por \$284,821.00

Ayudas sociales a personas, póliza C01648, 16/10/2019 por \$265,391.67

Ayudas sociales a personas, póliza C01778, 20/11/2019 por \$114,386.00

Productos alimenticios para personas, póliza C01217, 05/08/2019 por \$277,840.12
Productos alimenticios para personas, póliza C01602, 02/10/2019 por \$260,075.57
Productos alimenticios para personas, póliza C01779, 20/11/2019 por \$284,112.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, póliza C01255, 19/08/2019 por \$296,589.99
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, póliza C01256, 19/08/2019 por \$205,691.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales, póliza C01375, 03/09/2019 por \$296,820.64
Pasajes terrestres, póliza C01376, 03/09/2019 por \$180,454.00
Gastos de orden social y cultural, póliza C01647, 16/10/2019 por \$132,194.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a la C. Rosa María Dávila Partida, por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos, Otros arrendamientos, Viáticos en el país, Ayudas sociales a personas, Productos alimenticios para personas, Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales, Pasajes terrestres y Gastos de orden social y cultural, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por los rubros observados, y no presenta constancia de situación fiscal de la C. Rosa María Dávila Partida, así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Combustibles, lubricantes y aditivos, Otros arrendamientos, Viáticos en el país, Ayudas sociales a personas, Productos alimenticios para personas, Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales, Pasajes terrestres y Gastos de orden social y cultural, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$2,203,000.00

Proveedor: Miriam Ocotlán Arrieta Cárcamo

Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, póliza C00097, 17/01/2019 por \$28,000.00

Pasajes terrestres, póliza C00731, 19/05/2019 por \$400,000.00

Viáticos en el país, póliza C00771, 14/06/2019 por \$400,000.00

Viáticos en el país, póliza C00963, 15/07/2019 por \$400,000.00

Viáticos en el país, póliza C01687, 16/10/2019 por \$250,000.00

Ayudas sociales a personas, póliza C01324, 15/09/2019 por \$400,000.00

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00116, 28/01/2019 por \$25,000.00

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C00082, 10/01/2019 por \$300,000.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a la C. Miriam Ocotlán Arrieta Cárcamo, por concepto de Primas de vacaciones, dominical, y gratificación de fin de año, Pasajes terrestres, Viáticos en el país, Ayudas sociales a personas y Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por los rubros observados, y no presenta constancia de situación fiscal de la C. Miriam Ocotlán Arrieta Cárcamo, así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, Pasajes terrestres, Viáticos en el país, Ayudas sociales a personas y Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$16,315,243.99

Proveedor: Miguel Ángel López García

Productos alimenticios para personas, póliza C00806, 28/06/2019 por \$878,079.90
Productos alimenticios para personas, póliza C01108, 30/07/2019 por \$311,492.71
Productos alimenticios para personas, póliza C01174, 12/08/2019 por \$238,328.19
Prendas de seguridad y protección personal, póliza C01704, 14/10/2019 por \$945,091.40
Prendas de seguridad y protección personal, póliza C01704, 14/10/2019 por \$238,328.19
Energía eléctrica, póliza C01704, 14/10/2019 por \$327,220.26
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, póliza C00729, 15/05/2019 por \$277,934.20
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, póliza C00729, 15/05/2019 por \$820,488.08
Viáticos en el país, póliza C00805, 14/06/2019 por \$238,329.19
Viáticos en el país, póliza C00805, 14/06/2019 por \$276,190.58
Viáticos en el país, póliza C00806, 28/06/2019 por \$238,328.19
Viáticos en el país, póliza C01787, 04/11/2019 por \$400,000.00
Viáticos en el país, póliza C02073, 26/12/2019 por \$106,280.50
Viáticos en el país, póliza C02073, 26/12/2019 por \$373,719.50
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, póliza C01905, 14/11/2019 por \$344,162.48
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, póliza C01905, 14/11/2019 por \$148,361.54
Otros arrendamientos, póliza C01924, 30/11/2019 por \$952,460.87
Fletes y maniobras, póliza C01924, 30/11/2019 por \$235,471.04
Ayudas sociales a personas, póliza C00729, 15/05/2019 por \$238,328.19
Ayudas sociales a personas, póliza C00730, 27/05/2019 por \$238,328.19
Ayudas sociales a personas, póliza C00730, 27/05/2019 por \$279,348.70
Ayudas sociales a personas, póliza C00730, 27/05/2019 por \$829,625.48
Ayudas sociales a personas, póliza C00805, 14/05/2019 por \$863,606.69
Ayudas sociales a personas, póliza C00806, 28/06/2019 por \$278,356.97
Ayudas sociales a personas, póliza C01108, 30/07/2019 por \$915,347.21
Ayudas sociales a personas, póliza C01295, 30/08/2019 por \$238,328.19
Ayudas sociales a personas, póliza C01442, 11/09/2019 por \$307,744.63
Ayudas sociales a personas, póliza C01442, 11/09/2019 por \$897,399.66
Ayudas sociales a personas, póliza C01486, 27/09/2019 por \$238,328.19
Ayudas sociales a personas, póliza C01486, 27/09/2019 por \$322,408.79
Ayudas sociales a personas, póliza C01707, 14/10/2019 por \$945,091.40
Ayudas sociales a personas, póliza C01707, 14/10/2019 por \$235,471.04
Ayudas sociales a personas, póliza C01707, 14/10/2019 por \$327,220.26
Ayudas sociales a personas, póliza C01715, 29/10/2019 por \$235,471.04
Ayudas sociales a personas, póliza C01715, 09/10/2019 por \$260,718.81
Ayudas sociales a personas, póliza C01715, 29/10/2019 por \$952,992.14
Ayudas sociales a personas, póliza C01924, 30/11/2019 por \$360,861.59

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Miguel Ángel López García, por concepto de Primas de vacaciones, dominical, y gratificación de fin de año, Pasajes terrestres, Viáticos en el país, Ayudas sociales a personas y Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por los rubros observados, y no presenta constancia de situación fiscal del C. Miguel Ángel López García, así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Productos alimenticios para personas, Prendas de seguridad y protección personal, Energía eléctrica, Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, Viáticos en el país, Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, Otros arrendamientos, Fletes y maniobras y Ayudas sociales a personas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$194,300.00

Proveedor: CAFLONI S. de R.L. de C.V.

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, póliza C00018, 05/01/2019 por \$37,700.00

Gastos de orden social y cultural, póliza C00568, 02/05/2019 por \$75,400.00

Ayudas sociales a personas, póliza C00841, 07/06/2019 por \$81,200.00

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.
Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Primer Informe Parcial del Auditor Externo, se detectó una observación al proveedor CAFLONI S. de R.L. de C.V., por la falta de presentación de documentación comprobatoria y justificativa de las adquisiciones o prestación de servicios.

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a CAFLONI S. de R.L. de C.V., por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, Gastos de orden social y cultural y Ayudas sociales a personas, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por los rubros observados, y no presenta acta constitutiva de CAFLONI S. de R.L. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, Gastos de orden social y cultural y Ayudas sociales a personas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$324,000.01
Proveedor: Rogelio López Alvarado

Gastos de orden social y cultural, póliza C00835, 15/06/2019 por \$108,000.00

Equipo de cómputo y de tecnología de la información, póliza C01385, 05/09/2019 por \$108,000.01
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C01386, 05/09/2016 por \$108,000.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Rogelio López Alvarado, por concepto de Gastos de orden social y cultural, Equipo de cómputo y de tecnología de la información, Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por los rubros observados, y no presenta constancia de situación fiscal del C. Rogelio López Alvarado, así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Gastos de orden social y cultural, Equipo de cómputo y de tecnología de la información y Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$2,488,169.53

Proveedor: Pedro López Hernández

Viáticos en el país, póliza C00871, 20/06/2019 por \$78,320.00

Viáticos en el país, póliza C00875, 20/06/2019 por \$39,440.00

Gastos de orden social y cultural, póliza C02127, 28/12/2019 por \$235,499.99

Ayudas sociales a personas, póliza C00605, 17/05/2019 por \$82,186.00
Ayudas sociales a personas, póliza C00607, 17/05/2019 por \$39,440.00
Ayudas sociales a personas, póliza C00754, 21/06/2019 por \$1,620,003.54
Ayudas sociales a personas, póliza C01239, 14/08/2019 por \$156,640.00
Ayudas sociales a personas, póliza C02126, 28/12/2019 por \$157,760.00
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, póliza C01238, 14/08/2019 por \$78,880.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Pedro López Hernández, por concepto de Viáticos en el país, Gastos de orden social y cultural, Ayudas sociales a personas y Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por los rubros observados, y no presenta constancia de situación fiscal del C. Pedro López Hernández, así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Viáticos en el país, Gastos de orden social y cultural, Ayudas sociales a personas y Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$4,895,400.00
Proveedor: Edgar Iglecias Álvarez

Pasajes terrestres, póliza C01064, 22/07/2019 por \$260,000.00
Pasajes terrestres, póliza C01065, 22/07/2019 por \$260,000.00
Pasajes terrestres, póliza C01266, 08/08/2019 por \$100,000.00
Gastos de orden social y cultural, póliza C00601, 15/05/2019 por \$75,400.00
Ayudas sociales a personas, póliza C00604, 17/05/2019 por \$500,000.00
Ayudas sociales a personas, póliza C01293, 28/08/2019 por \$700,000.00
Ayudas sociales a personas, póliza C01294, 28/08/2019 por \$500,000.00
Ayudas sociales a personas, póliza C01403, 09/09/2019 por \$2,500,000.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados al C. Edgar Iglecias Álvarez, por concepto de Pasajes terrestres, Gastos de orden social y cultural y Ayudas sociales a personas, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por los rubros observados, y no presenta constancia de situación fiscal del C. Edgar Iglecias Álvarez, así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Pasajes terrestres, Gastos de orden social y cultural y Ayudas sociales a personas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$405,274.60
Proveedor: KIMICOR PINTURAS S.A. DE C.V.

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Sueldos base al personal permanente, póliza C02163, 31/12/2019 por \$74,290.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación, póliza C00054, 19/01/2019 por \$136,416.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación, póliza C00065, 21/01/2019 por \$21,315.00
Herramientas menores, póliza C01243, 19/08/2019 por \$85,124.60
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, póliza C01598, 04/10/2019 por \$88,129.00

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.
Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Primer Informe Parcial del Auditor Externo, se detectó una observación al proveedor KIMICOR PINTURAS S.A. DE C.V., por la falta de presentación de documentación comprobatoria y justificativa de las adquisiciones o prestación de servicios.

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a KIMICOR PINTURAS S.A. DE C.V., por concepto de Sueldos base al personal permanente, Otros materiales y artículos de construcción y reparación, Herramientas menores y Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por los rubros observados, y no presenta acta constitutiva de KIMICOR PINTURAS S.A. DE C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Sueldos base al personal permanente, Otros materiales y artículos de construcción y reparación, Herramientas menores y Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$999,732.94

Proveedor: COMERCIALIZADORA SECURITY MARKET S.A. DE C.V.

Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, póliza C01981, 14/11/2019 por \$200,000.28
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, póliza C01981, 14/11/2019 por \$145,000.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, póliza C01981, 14/11/2019 por \$100,000.12
Materiales, útiles y equipos menores de oficina, póliza C01981, 14/11/2019 por \$34,999.52
Materiales y útiles de impresión y reproducción, póliza C01981, 14/11/2019 por \$17,500.34
Materiales, útiles y equipos menores de oficina, póliza C01981, 14/11/2019 por \$145,000.00
Equipo de cómputo y de tecnología de la información, póliza C01981, 14/11/2019 por \$59,999.84
Equipo de cómputo y de tecnología de la información, póliza C01981, 14/11/2019 por \$62,499.93
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, póliza C01981, 14/11/2019 por \$74,999.80
Dietas, póliza C01981, 14/11/2019 por \$15,749.99
Sueldos base al personal permanente, póliza C01981, 14/11/2019 por \$49,500.22
Sueldos base al personal permanente, póliza C01981, 14/11/2019 por \$45,000.05
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, póliza C01981, 14/11/2019 por \$4,483.84
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, póliza C01981, 14/11/2019 por \$44,999.01

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Participaciones, que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a la COMERCIALIZADORA SECURITY MARKET S.A. DE C.V., por concepto de Sueldos base al personal permanente, Otros materiales y artículos de construcción y reparación, Herramientas menores y Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación por los rubros observados, y no presenta acta constitutiva de COMERCIALIZADORA SECURITY MARKET S.A. DE C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Materiales y útiles de impresión y reproducción, Equipo de cómputo y de tecnología de la información, Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Dietas, Sueldos base al personal permanente, Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte e Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,559,886.80

Proveedor: RAIKO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo.

Póliza C02061, 16/12/2019

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa un registro asignado a RAIKO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V., por concepto de pago para la elaboración de proyectos de urbanización, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores del proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta acta constitutiva de RAIKO PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$430,313.60

Proveedor: MAHIDEBRAN, S. de R.L. de C.V.

Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo, póliza C02086, 16/12/2019

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa un registro asignado a MAHIDEBRAN, S. de R.L. de C.V., por concepto de pago de elaboración de proyectos de educación, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores del proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta acta constitutiva de MAHIDEBRAN, S. de R.L. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$618,287.45

Proveedor: Yenni Hernández Aguirre

Equipo de comunicación y telecomunicación, póliza C02337, 28/12/2019

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observa un registro asignado a la C. Yenni Hernández Aguirre, por concepto de compra de 45 radios para seguridad pública, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores del proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta acta constancia de situación fiscal de la C. Yenni Hernández Aguirre, así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Equipo de comunicación y telecomunicación, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Monto Observado: \$592,478.90
Proveedor: SADO DE ORIENTE, S. A. de C.V.
Póliza C02345, 28/12/2019 por \$320,900.00
Póliza C02347, 28/12/2019 por \$271,578.90

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a SADO DE ORIENTE, S. A. de C.V., por concepto de adquisición de vehículo NISSAN NP300 doble cabina 2020, de las cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores del proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta acta constitutiva de SADO DE ORIENTE, S. A. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Vehículos y equipo terrestre, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Monto Observado: \$2,301,646.25

Proveedor: MARPA COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍA, S. A. de C.V.

Póliza C00992, 19/07/2019 por \$1,261,631.88

Póliza C02336, 30/12/2019 por \$1,040,014.37

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

Derivado del análisis al Flujo de egresos de la fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), que la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se observan registros asignados a MARPA COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍA, S. A. de C.V., por concepto de adquisición de vehículo FORD F-450 super duty XLK chasis cabina modelo 2019 y camioneta CHEVROLET SILVERADO doble cabina 4X4 equipada para protección civil, de las cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto; modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En los comprobantes fiscales digitales presentados por la Entidad Fiscalizada, no se identifican los CFDI que corresponden a las erogaciones observadas; asimismo, en los estados de cuenta bancarios no se detectan las salidas de efectivo correspondientes a los pagos efectuados al proveedor.

La Entidad Fiscalizada no informa los motivos que dieron origen para invitar a proveedores del proceso de adjudicación por el rubro observado, y no presenta acta constitutiva de MARPA COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍA, S. A. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; no presentó la documentación donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver con el fin de alinearse al Plan de Desarrollo Municipal, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo o no la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la verificación de los precios de mercado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Vehículos y equipo terrestre, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$58,000.00

Póliza C01114, 02/07/2019

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado de la revisión y análisis al Segundo Informe parcial del Auditor Externo por el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre del 2019, se observan gastos de la fuente de financiamiento Participaciones, registrados en Combustibles, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa completa.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Combustibles, lubricantes y aditivos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Monto Observado: \$79,825.39

Póliza C00953, 10/07/2019 por \$28,410.39

Póliza E00229, 24/07/2019 por \$51,415.00

Documentación soporte:

Informe(s) de Auditor Externo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe(s) de Auditor Externo:

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Productos alimenticios para personas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.5 Obra Pública

29 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,531,197.62

Obra No. OP-043/019 Rehabilitación del sistema de agua potable Palenque Viejo (tercera etapa), fecha de inicio de obra 20/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

30 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,330,298.50

Obra No. OP-043/032 Rehabilitación de la línea de conducción para agua potable en Xalpancingo, fecha de inicio de obra 05/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del

expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,036,205.04

Obra No. OP-043/055 Construcción de colector pluvial en Nahuioopan, fecha de inicio de obra 02/11/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,277,792.67

Obra No. OP-043/059 construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria Xicotencatl C.C.T. 21DPR3711C, fecha de inicio de obra 12/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,997,234.41

Obra No. OP-043/035 Construcción de pavimento con concreto hidráulico del camino que va de la Localidad Ixmatatepec a la Localidad Cozamalomila del km 0+720.00 y del km 1+195.00 al 1+575, fecha de inicio de obra 18/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,637,230.11

Obra No. OP-043/036 Construcción de concreto hidráulico que va de la Localidad de Xocoyolo a la Localidad de Los Manantiales del km 0+000 al km 0+546, fecha de inicio de obra 18/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del

expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,523,778.19

Obra No. OP-043/037 Construcción de empedrado en la Calle Francisco I. Madero del cadenamamiento 0+000.00 al 0+307.76 en Yohualichan, fecha de inicio de obra 18/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,165,857.10

Obra No. OP-043/052 Construcción de pavimento hidráulico en Calle Principal y Calle Alvarado primera etapa, en la Localidad de Zacatipan, fecha de inicio de obra 31/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

37 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,239,722.41

Obra No. OP-043/054 Construcción de pavimento hidráulico en Calle Principal y Calle Alvarado segunda etapa, en la Localidad de Zacatipan, fecha de inicio de obra 12/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

38 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,297,033.19

Obra No. OP-043/062 construcción de pavimento hidráulico en Calle Principal del km 0+000.00 al km 0+340.00 en Tecoltepec, fecha de inicio de obra 02/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no

existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

39 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,298,059.32

Obra No. OP-043/063 Construcción de pavimento hidráulico en Calle Principal del km 0+200.00 al km 0+500.00 en Reyes Hogpan de Hidalgo, fecha de inicio de obra 02/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

40 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,330,298.50

Obra No. OP-043/070 Rehabilitación de andadores y construcción de paradero escolar CBTIS 242 en la ciudad de Cuetzalan, fecha de inicio de obra 16/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQL-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

41 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,813,000.00

Obra No. OP-043/027 Ampliación de red de energía eléctrica en las calles Manuel Ávila Camacho, Chamizal 1, Cuauhtémoc y Lázaro Cárdenas, fecha de inicio de obra 05/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

42 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,113,185.21

Obra No. OP-043/082 Construcción de techado en área de impartición de educación física en Primaria Valentín Gómez Farías C.C.T 21DPR1086M en Tacuapan, fecha de inicio de obra 21/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

43 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,296,736.46

Obra No. OP-043/083 Construcción de techado en área de impartición de educación física en Primaria Federal Bilingüe Rosario Castellanos C.C.T 21DPB0896D en Limontitan, fecha de inicio de obra 21/12/2019
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

44 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,134,256.42

Obra No. OP-043/086 construcción de techado en área de impartición de educación física en Primaria Lázaro Cárdenas C.C.T 21DPB0771W en Tenango, fecha de inicio de obra 21/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQL-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

45 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,200,123.01

Obra No. OP-043/080 Construcción de pavimento hidráulico en Calle Luis Donald Colosio en Xaltipan, fecha de inicio de obra 07/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

46 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,045,000.00

Obra No. OP-043/090 Construcción de pavimento hidráulico en Calle Principal del km 0+000.00 AL 0+150.00 en Tepetitán Chico, fecha de inicio de obra 21/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

47 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,509,233.65

Obra No. OP-043/093 Construcción de pavimento hidráulico en acceso principal en Pochoco, fecha de inicio de obra 21/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

48 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,785,635.70

Obra No. OP-043/001 Rehabilitación de la Casa de Cultura (1a. etapa) en la Ciudad de Cuetzalan, fecha de inicio de obra 02/03/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQU-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

49 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,805,413.50

Obra No. OP-043/011 Construcción de pavimento hidráulico en Calle Zaragoza, Morelos y Moctezuma en Santiago Yancuitalpan, fecha de inicio de obra 04/05/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

50 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,224,066.20

Obra No. OP-043/017 Construcción de empedrado en la Calle Adolfo López Mateos del cadenamamiento 0+000 AL 0+296.93 en Tzinacapan, fecha de inicio de obra 05/09/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

51 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,851,231.59

Obra No. OP-043/085 Construcción de dormitorios para elementos de Seguridad Pública Municipal en la ciudad de Cuetzalan, fecha de inicio de obra 21/12/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra aquí observada se reporta como terminada, sin embargo, en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documento que informe de las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar el cumplimiento a la normativa correspondiente respecto a la integración del expediente técnico unitario de esta obra, adjuntando documentos que certifiquen, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

52 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$9,900,000.00

Obra No. OP-043/013 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en Calle Principal de Cuamayta a Cuauhtapanaloyan del km 0+000 al 0+492.44 y del km 0+934.39 al 2+458.50, que pasa por las localidades de Cuamayta, Talzintan, Pahuatahu y Cuauhtapanaloyan, en el Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, fecha de inicio de obra 06/07/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

53 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,915,709.39

Obra No. OP-043/028 Construcción de techado de cancha de usos múltiples y rehabilitación en la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo" (albergue indígena) Clave 21DAI0004W, ubicado en la localidad de Tepetitán Reyes Hogpan de Hidalgo, Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, fecha de inicio de obra 25/07/2019

Participaciones

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

54 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,950,000.00

Obra No. OP-043/014 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en Calle Principal hacia Ixtahuata del km 0+000 al 0+758 en localidad de Ixtahuata, Cuetzalan del Progreso, Puebla, fecha de inicio de obra 06/07/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$2,475,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$2,475,000.00

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos

que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de operación del Programa Uno más Uno.

55 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,950,000.00

Obra No. OP-043/015 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en Calle Principal de Taxipehuatl a Xalpanzingo del km 0+000 al 0+284 y del km 0+360 al 0+871.55, en la localidad de Taxipehuatl, Cuetzalan del Progreso, Puebla, fecha de inicio de obra 06/07/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$2,475,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$2,475,000.00

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0166-2202/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra, de su análisis se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de operación del Programa Uno más Uno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;



Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Cuetzalan del Progreso tiene una población de 47,983 habitantes; de los cuales 25,067 son mujeres y 22,916 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 41.40% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 40 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.82 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 17.40%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 247 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta intercensal del INEGI 2015 muestra que el 87.52% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 81.15% tiene servicio de drenaje, el 93.05% dispone de energía eléctrica y el 87.93% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 4,145,290.16	1.56%
		\$ 265,543,776.85	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,145,290.16	4.82%
		\$ 86,030,589.24	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 32,876,874.81	0.97
		\$ 33,915,642.47	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 86,030,589.24	72.87%
		\$ 118,068,270.84	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 38,250,173.30	44.46%
		\$ 86,030,589.24	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Obras Públicas y Servicios Relacionados”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño de los programas “Obras Públicas y Servicios Relacionados”, “se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 16 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

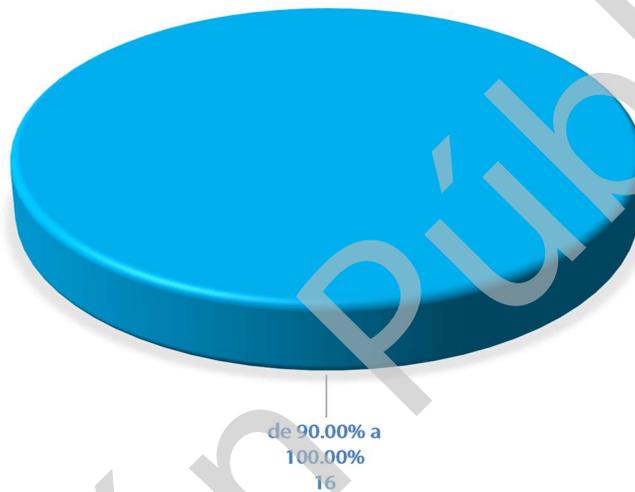
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras Públicas y Servicios Relacionados	1	Operación del sistema de agua potable mejorado. Incremento de viviendas con el servicio de agua potable.	5	0	0	0	0	5
	2	Operación del sistema de drenaje y alcantarillado mejorado. Incremento de viviendas con el servicio de drenaje y alcantarillado.	4	0	0	0	4	
	3	Operación del servicio de energía eléctrica mejorado. Incremento de viviendas con el servicio de energía eléctrica.	3	0	0	0	3	
	4	Operación de programas sociales beneficiando a la población. Incremento de población beneficiada con programas sociales.	4	0	0	0	4	
TOTALES			16	0	0	0	0	16

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obras Públicas y Servicios Relacionados" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 16 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 16 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10 De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 55 observaciones, de las cuales 55 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se se consideran atendidas y eliminadas.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en terminos generales el Ayuntamiento de **Cuetzalan del Progreso** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño